

damento de Derecho, que se confirman en el aspecto objeto del recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**19835** *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.663/92, interpuesto por don Fausto García Cañadilla.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de mayo de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.663/92, promovido don Fausto García Cañadilla, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Fausto García Cañadilla contra las Resoluciones sancionadoras del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de julio de 1990 y 8 de marzo de 1991, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, y manteniéndose la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes, contenida en las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**19836** *ORDEN de 1 de agosto de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 266/1994, interpuesto por doña Delfina Segovia Arcones y doña Elena Sáez Rojo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de enero de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 266/94, promovido por doña Delfina Segovia Arcones y doña Elena Sáez Rojo, contra resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de los recursos ordinarios formulados sobre anulación de la convocatoria de oferta de incorporación de personal sanitario para su integración directa en los equipos de atención primaria llevada a cabo por la Dirección Provincial del INSALUD de Segovia el 25 de marzo de 1995, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, las que se anulan por no ajustarse a Derecho, desestimándolo en cuanto a lo demás y ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**19837** *ORDEN de 1 de agosto de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.446/94, interpuesto por don Angel Campo Postigo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 16 de junio de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.446/94, promovido por don Angel Campo Postigo, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento de grado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente y así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Rosales Cuadrá, en nombre y representación de don Angel Campo Postigo, contra la Resolución de la Subdirección General de Personal del INSALUD de 8 de noviembre de 1994 por la que se desestima el recurso de reposición promovido frente a la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 28 de septiembre de 1993, por la que se deniega al actor el reconocimiento del grado 26 y contra el correspondiente acuerdo de reconocimiento del grado 23, expedido el 5 de octubre de 1993, que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos que el recurrente ha solicitado el grado personal 26 en fecha de 18 de septiembre de 1987, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**19838** *ORDEN de 1 de agosto de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 1.146/93, interpuesto por don Ernesto Herrera Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 7 de abril de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria) en el recurso contencioso-administrativo número 1.146/93, promovido por don Ernesto Herrera Pérez, contra resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario formulado sobre adscripción del recurrente a funciones de descripción, peso y almacenamiento de drogas en el Servicio de Farmacia de Sanidad Exterior de Las Palmas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Herrera Pérez, representado y asistido por la Letrada doña María del Carmen Hoces Pérez, contra desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto a su vez frente a la Resolución del Jefe de Servicio de Sanidad Exterior de Las Palmas de 6 de mayo de 1993, por la que se ordena al recurrente que preste su colaboración en el Departamento de Farmacia de esta Unidad, con objeto de la recepción, descripción, peso y almacenamiento de la droga que aporten los funcionarios de policía al referido Departamento, por no ser el citado acto ajustado a derecho, declarando a su vez la no obligación legal del funcionario recurrente a llevar a cabo las referidas funciones, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.